



# MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA No. DMP13- 2019

En la población de San Jerónimo, del departamento de Baja Verapaz, siendo las ocho horas del día miércoles tres de julio del año dos mil diecinueve, en forma personal comparecen al despacho de la Alcaldía Municipal, por una parte, el señor **MOISÉS ROMÁN CANAHUÍ MORENTE**, de cincuenta y uno años de edad, casado, Licenciado en Administración Municipal, guatemalteco, Originario y Vecino del Municipio de San Jerónimo Baja Verapaz, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- Número mil ochocientos quince cuatro mil setecientos cincuenta y ocho un mil quinientos siete (1815 04758 1507) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, del Municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de San Jerónimo del departamento de Baja Verapaz, quien lo acredita con el Acuerdo de Nombramiento número quince guión cero siete guión dos mil quince (15- 07-2015), de fecha seis de octubre del año dos mil quince, de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz, y el Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guión dos mil dieciséis (04- 2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, inscrita en el libro de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal Número Cuarenta (40), que obra en esta Municipalidad, a folios del sesenta y cinco (65) al sesenta y ocho (68), con número de Cuentadancia No. T3-15-7, extendida por la Contraloría General de Cuentas; por medio del cual el Concejo Municipal me faculta expresamente para la suscripción del presente contrato, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el edificio municipal de esta población ubicado en la segunda calle uno guión treinta y nueve zona cuatro, Barrio Arriba San Jerónimo Baja Verapaz, a quien en el curso del presente contrato podrá denominarse simplemente como **“LA MUNICIPALIDAD”**; y por la otra parte comparece el señor Amulfo Ottoniel Reyes Santos, quien dice ser de treinta y seis años de edad, soltero, constructor, guatemalteco, originario y vecino del municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso, lugar que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación – DPI-, Código Único de Identificación –CUI- Número Un Mil Setecientos Uno Sesenta y Siete Mil Doscientos Veinticuatro Cero Doscientos Uno, extendido en el Municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso, actúa en su calidad de propietario de la Empresa individual de nombre comercial **“CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES”**, calidad que acredita con la fotocopia de la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro Quinientos Cuarenta Mil





**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO  
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**



*[Firma manuscrita]*  
REYES

Trescientos Dieciocho (540318). folio Trescientos Cincuenta y Siete(357), del libro Quinientos Dos (502), de Empresas Mercantiles y de Categoría Única, número de expediente siete mil ciento once guión dos mil diez (7111-210) de empresas mercantiles, inscrita en el registro de proveedores del sistema de GUATECOMPRAS y con número de identificación tributaria dos millones once mil setecientos ochenta y uno guión siete (2011781-7), a quién en el curso del presente contrato podrá denominarse simplemente como **"EL CONSTRUCTOR"**. Ambos comparecientes damos fe: a) que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la Ley a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; b) que somos de los datos de identificación personal antes consignados; c) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR** y que por medio del presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA**, de conformidad con las siguientes cláusulas escriturarias **PRIMERA: BASE LEGAL:** Yo, **Moisés Román Canahui Morente**, manifiesto que en la calidad con que actúo, y de conformidad con el artículo treinta y ocho (38) inciso a) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se efectuaron las licitaciones correspondientes, habiéndose aprobado la oferta presentada por la Empresa de nombre Comercial **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES"**, y consecuentemente adjudicada a la misma de parte de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, debidamente aprobada de conformidad con la ley de parte del Honorable Concejo Municipal en punto décimo tercero del Acta número cero uno guión dos mil diecinueve (01-2019), de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el lunes siete de enero del año dos mil diecinueve. El presente contrato se suscribe de conformidad con el artículo cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo veintiséis (26) del Reglamento de la citada ley, y se tienen por incorporados al presente documento contractual, las Bases de Licitación, los Estudios previamente elaborados, oferta presentada y demás documentación adjunta de parte del **CONSTRUCTOR**, con la observación de que el presente contrato se suscribe bajo los términos de "Contrato Cerrado". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Sigue manifestando el señor Alcalde Municipal que la Municipalidad que él representa, aprobó la oferta presentada por la Empresa de nombre comercial **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES"**, en donde el constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad, de acuerdo a su licitación, la construcción de la obra:



# MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CAIPD- BARRIO ARRIBA ÁREA URBANA SAN JERÓNIMO BAJA VERAPAZ, misma que beneficiará a los vecinos de la comunidad, por lo que de acuerdo a los artículos seis (6) y cuarenta y uno (41) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, y de conformidad con los planos y demás especificaciones técnicas deberá cubrir los renglones de trabajo que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	P.U.	TOTAL
1	Trazo y limpieza del lugar	1639.4	m2	Q 2.20	Q 3,606.88
2	Conformación de terreno	1639.4	m2	Q 65.30	Q 107,052.82
3	Balastado de calle frente a edificio t=0.10.	667.79	m2	Q 69.00	Q 46,077.51
4	Cimiento corrido CC-1 Ref. 3No.4 est. No.3 @0.15m	218	ml	Q 596.99	Q 130,143.82
5	Cimiento corrido CC-2 Ref. 3No.4 est. No.3 @0.15m	22	ml	Q 605.19	Q 13,314.18
6	Cimiento corrido CC-3 Ref. 3No.3 est. No.2 @0.20m	56	ml	Q 372.63	Q 20,867.28
7	Cimiento corrido CC-4 Ref. 3No.3 est. No.2 @0.25m	89	ml	Q 273.40	Q 24,332.60
8	Zapata Z-1 de 1.00x1.00x0.30m Ref. 8No.4 en ambos sentidos	26	U.	Q 1,452.01	Q 37,752.26
9	Zapata Z-2 de 0.80x0.80x0.30m Ref. 8No.3 en ambos sentidos	35	U.	Q 801.91	Q 28,066.85
10	Base y columna BC-1 y CM-1	6	U.	Q 1,107.10	Q 6,642.60
11	Base y columna BC-2 y CM-2	10	U.	Q 683.34	Q 6,933.40
12	Columna tipo C-1 de 0.14x0.20m Ref 4No.4 +2No.3 Est. + Est. No.2 @0.15m	25	U.	Q 1,749.91	Q 43,747.75
13	Columna tipo C-2 de 0.14x0.15m Ref 4No.4 Est. No.2 @0.15m	37	U.	Q 1,383.03	Q 51,172.11
14	Columna tipo C-3 de 0.14x0.10m Ref 2No.3 Est. No.2 @0.15m	100	U.	Q 685.51	Q 68,551.00
15	Columna tipo C-4 de 0.20x0.20m Ref 4No.4 +2No.3 Est. +2 Est. No.2 @0.15m	18	U.	Q 2,301.79	Q 41,432.22
16	Columna tipo C-5 de 0.14x0.30m Ref 6No.3 Est. +2 Est. No.2 @0.15m	11	U.	Q 1,568.72	Q 17,145.92
17	Solera "A" de 0.14x0.15m Ref 4No.4 Est. No.2 @0.15m	272	ml	Q 279.50	Q 76,024.00
18	Solera "B" de 0.14x(0.20 a 0.25)m Ref 4No.4 +2No.3 Est. No.2 @0.15m	49	ml	Q 350.80	Q 17,189.20
19	Solera "C" de 0.14x0.20m Ref 4No.4 +2No.3 Est. No.2 @0.15m	265	ml	Q 327.30	Q 86,734.50
20	Solera "D" de 0.14x0.30m Ref 4No.4 +2No.3 Est. + Est. No.2 @0.15m	140	ml	Q 336.90	Q 47,166.00
21	Solera "E" de 0.14x0.20m Ref 4o.3 Est. No.2 @0.15m	422	ml	Q 276.29	Q 116,594.38





# MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



22	Solera sillar de 0.14x0.20m Ref 4No.3 Est. No.2 @0.15m	72	m <sup>l</sup>	Q	357.81	Q	25,762.32
23	Levantado de muro tabique pineado	208	m <sup>2</sup>	Q	560.31	Q	116,544.48
24	Levantado de block 0.14x0.19x0.39m	1181	m <sup>2</sup>	Q	250.87	Q	296,277.47
25	Cubierta de estructura metálica con lamina tipo teja calibre 25	796	m <sup>2</sup>	Q	750.91	Q	597,724.36
26	Repello	1968	m <sup>2</sup>	Q	83.13	Q	165,262.44
27	Cernido o aislado	1566	m <sup>2</sup>	Q	54.61	Q	85,519.25
28	Azulejo	422	m <sup>2</sup>	Q	312.20	Q	131,748.40
29	Base de concreto para piso cerámico	614.23	m <sup>2</sup>	Q	250.00	Q	153,557.50
30	Pisos	971.61	m <sup>2</sup>	Q	375.00	Q	364,353.75
31	Puertas tipo P-1	1	U.	Q	8,786.74	Q	8,786.74
32	Puertas tipo P-2	2	U.	Q	3,646.34	Q	7,292.68
33	Puertas tipo P-3	1	U.	Q	4,045.44	Q	4,045.44
34	Puertas tipo P-4	1	U.	Q	3,906.81	Q	3,906.81
35	Puertas tipo P-5	10	U.	Q	6,687.98	Q	66,879.80
36	Puertas tipo P-6	20	U.	Q	3,343.99	Q	66,879.80
37	Puertas tipo P-7	3	U.	Q	2,615.12	Q	7,845.36
38	Ventanas tipo V-1	4	U.	Q	8,099.95	Q	32,399.80
39	Ventanas tipo V-2	2	U.	Q	2,309.95	Q	4,619.90
40	Ventanas tipo V-3	22	U.	Q	6,684.68	Q	147,062.96
41	Ventanas tipo V-4	10	U.	Q	9,915.87	Q	99,158.70
42	Ventanas tipo V-5	11	U.	Q	1,195.65	Q	13,152.15
43	Ventanas tipo V-6	8	U.	Q	1,194.28	Q	9,554.24
44	Ventanas tipo V-7	4	U.	Q	2,037.84	Q	8,151.36
45	Instalaciones hidráulicas	49	U.	Q	1,002.09	Q	49,102.41
46	Instalaciones Sanitarias (incluye artefactos)	38	U.	Q	3,308.88	Q	125,737.44
47	Drenajes pluviales	124.8	m <sup>l</sup>	Q	417.90	Q	52,153.92
48	Instalaciones eléctricas de iluminación	65	U.	Q	836.47	Q	54,370.55
49	Instalaciones eléctricas de fuerza	70	U.	Q	639.28	Q	44,749.60
50	Fosa séptica más pozo de absorción	1	U.	Q	66,787.90	Q	66,787.90
51	Pintura	1566	m <sup>2</sup>	Q	54.96	Q	86,057.36
52	Limpieza final	1639.4	m <sup>2</sup>	Q	23.30	Q	38,198.02
<b>Costo total del proyecto</b>						<b>Q</b>	<b>3,924,200.00</b>

Con precios unitarios y totales debidamente detallados en su oferta ya aprobada, conforme las especificaciones indicadas en las Bases de Licitación adjunta; los demás datos de la obra se podrán deducir de dichos planos, previamente elaborados, los cuales fueron aceptados por el Honorable Concejo Municipal, a los que deberá sujetarse al cien por ciento, en cuanto a los renglones antes mencionados de parte de **EL CONSTRUCTOR**, quedando responsable del cumplimiento de lo



# MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



anterior, el Supervisor de obras municipales, Arquitecto. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Tres Millones Novecientos Veinte y Cuatro Mil Doscientos Quetzales Exactos (Q. 3,924,200.00)**; conforme el desglose por renglones de trabajo con costos unitarios, indicado en el anexo adjunto de parte del CONSTRUCTOR a su oferta, el cual forma parte del presente contrato. El costo total de los trabajos ya mencionados serán financiados con los aportes de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Baja Verapaz, Municipalidad y Comunidad, según convenio de cofinanciamiento No. 1500-004-2019, de la siguiente manera: ACDD con Tres Millones Novecientos Veinte y Cuatro Mil Doscientos Quetzales Exactos (Q. 3,924,200.00); Municipalidad con cero quetzales (0.00) y comunidad con cero quetzales (0.00), debidamente desglosada, afectándose los renglones existentes, para tal efecto se le hizo la transferencia respectiva con partida presupuestaria No. 13-002-001-000-001-332-31-0101-0004, y bajo las siguientes formas de pago: El veinte por ciento (20%) de anticipo sobre el valor total del presente contrato, el cual asciende a la cantidad de **Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta Quetzales Exactos (Q. 784,840.00)**, mismos que se harán efectivos dentro de los diez días siguientes a la aprobación del presente contrato, de parte de la Municipalidad, teniendo como requisitos indispensables antes de efectuar el pago del anticipo, la entrega de las fianzas respectivas de conformidad con la ley, debiendo ser amortizado en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con el artículo cincuenta y ocho (58), y sesenta y seis (66) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-1992) y artículo cincuenta y uno (51), y cincuenta y nueve (59) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (122-2016), debiendo asimismo adjuntar a las fianzas una solicitud por escrito dirigida a la Municipalidad local y el plan de inversión del anticipo con la finalidad de respaldar su destino específico; el restante ochenta por ciento (80%) se hará efectivo a base de estimaciones y conforme avance físico de los trabajos, previo informe del supervisor de obras municipales nombrado para el efecto. EL CONSTRUCTOR deberá hacer la solicitud de pago con la debida anticipación, y la Municipalidad previo a los informes correspondientes de Supervisión ordenará el pago. **CUARTA: TIEMPO DE ENTREGA.** El tiempo contractual e improrrogable para la entrega de la obra será de **ocho meses**, contadas a partir de la fecha en que se levante el Acta de Inicio de la Obra. En caso de que el Constructor no cumpla con la entrega de la obra dentro del tiempo indicado, con las observaciones ya apuntadas, a entera conformidad de la Municipalidad, deberá indemnizarla con el pago de una multa equivalente al





## MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



cero punto cinco por millar, sobre el valor del contrato por cada día de atraso, siempre que el mismo sea por causas imputables a El Constructor, conforme el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **QUINTA: PRORROGA CONTRACTUAL.** El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado en los siguientes casos: **1)** Por convenio expreso entre las partes; **2)** cuando se convengan modificaciones en la cantidad de trabajos y signifiquen más tiempo; **3)** cuando por causa ajena a el constructor se deban suspender los trabajos por tiempo determinado; y **4)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable al constructor, sujetándose en todo caso ambas partes, a lo estipulado en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la citada ley. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR.** Además de las obligaciones contenidas en el presente contrato. El CONSTRUCTOR expresamente se obliga a las siguientes: **A)** A ejecutar los trabajos a entera conformidad, construyendo la obra tal y como se encuentra diseñado en los planos, respetando las especificaciones técnicas contenidas en el estudio y ejecutando los renglones de trabajo ya descritos en el anexo presentado en su oferta; tomando nota de que cualquier cambio que desee efectuar en la obra, deberá contar con la autorización por escrito de la Municipalidad, previo dictamen del Supervisor de obras municipales; **B)** A cubrir por su cuenta y responsabilidad, los sueldos y salarios de sus trabajadores que contratará; **C)** La Empresa Contratista efectuara los trabajos bajo su estricta responsabilidad, incluyendo materiales, mano de obra, equipo, maquinaria, operadores, combustibles y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, los cuales serán supervisados por la Municipalidad, mediante el Supervisor de Obras, quien deberá recibirlos a su entera satisfacción, La Empresa Contratista deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contratación o confluencia que en ellos se observe, a este respecto deberá formular las consultas u observaciones del caso por lo menos quince días antes de efectuar los trabajos que puedan resultar afectos; y **D)** Previo al pago de las estimaciones, la empresa deberá presentar a la Dirección Municipal de Planificación certificaciones de calidad de los materiales utilizados así como las respectivas pruebas de laboratorio, con base al Acuerdo Número SE-02-2013 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres. **SEPTIMA: GARANTIAS O SEGUROS. 1) FIANZA DE ANTICIPO:** EL CONSTRUCTOR se obliga a otorgar una fianza de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que en éste caso será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, misma que deberá ser emitida por una Institución afianzadora



*[Handwritten signature]*  
CONSTRUCCIONES REYES



# MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala. La fianza deberá constituirse a favor de la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz, y mantenerse en vigencia hasta que esté amortizada la totalidad del anticipo proporcionado; dicha fianza deberá constituirse por el CONSTRUCTOR previamente al recibo de cualquier suma por concepto de anticipo, y no podrá endosarlo por ningún caso. Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; 2) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El Constructor se obliga a otorgar una fianza de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y treinta y ocho (38) del Reglamento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, la fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, y cubrirá el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. La fianza de cumplimiento se constituirá a favor de la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz, y la póliza respectiva deberá ser entregada en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación del presente contrato de parte de quien corresponda, y continuará vigente hasta que se presente la fianza de conservación de obra o de funcionamiento. La fianza de cumplimiento la hará efectiva la Municipalidad con fundamento en el informe que para el efecto rinda la Supervisión respectiva, y se dará audiencia al **CONSTRUCTOR** por ocho días hábiles para que exprese lo que estime conveniente y efectuada y vencida la audiencia sin que se presente ninguna explicación, la Municipalidad, si fuere procedente y sin más trámites ordenará el requerimiento y automáticamente la rescisión del presente contrato. 3) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Esta fianza deberá emitirse por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala y por un monto del quince por ciento (15%) del valor original de este contrato y que cubrirá el valor de las operaciones de las faltas imputables al CONSTRUCTOR que aparezcan en la obra, durante el periodo de responsabilidad que será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. Para que le sea aceptada al CONSTRUCTOR esta fianza, deberá presentar constancia de que el acta de recepción final está debidamente firmada por la comisión receptora y liquidadora que ha sido nombrada para el efecto por la Municipalidad. Esta fianza deberá mantenerse en vigor hasta que la Municipalidad extienda constancia de que no existen reclamaciones pendientes de ser satisfechas, oír al CONSTRUCTOR para que exponga lo relacionado con las fallas en los trabajos ejecutados que sean imputables al mismo y que hayan ocurrido del plazo

  
  
  
**REYES**



# MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



estipulado. Las fianzas a que se hacen referencias al presente caso, se harán efectivas por la Municipalidad, sin necesidad de previo aviso o posterior notificación, ni formación de juicio alguno, no obstante que haya entablado o se entable juicio conforme lo estipulado en este contrato, artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **4) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, en la liquidación; el CONSTRUCTOR deberá presentar una fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra. Aprobada la liquidación si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía, conforme el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá rescindir del presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONSTRUCTOR, para lo cual deberán agotarse los procedimientos acostumbrados. **EL CONSTRUCTOR** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia correspondientes, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos su residencial actual ubicada en el municipio de Guastatoya del departamento de Guastatoya.- **NOVENA: RESTRICCIÓN DE DERECHOS Y FORMAS DE PAGO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO, BAJA VERAPAZ.** El Constructor no podrá ceder los derechos sobre éste contrato sin autorización previa. La Municipalidad efectuará cada pago a el CONSTRUCTOR sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, contra entrega de las **Facturas Electrónicas En Línea "FEL"**, en cumplimiento al **OFICIO CIRCULAR No. 02-2019**, previo informe favorable de la supervisión para establecer la cantidad de trabajo ejecutado, objeto de pago y con la debida autorización del Despacho Municipal quién aprobará el pago. **DECIMA: CUMPLIMIENTO E INTERRUPCION.** De conformidad con la ley, toda controversia relativa al cumplimiento, interrupción, aplicación y efectos del presente contrato se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA PRIMERA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS.** La Municipalidad reconocerá y pagará sobre costos a EL CONSTRUCTOR, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, reservándose la Municipalidad el derecho de solicitar los dictámenes que crea convenientes, con el fin de evitarse problemas legales posteriores que puedan derivarse de éstos pagos. Artículos siete (7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo tres (3) del Reglamento de la citada ley.

CATEGORÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO  
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

CONSTRUCTORA  
REYES





# MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



**DECIMA SEGUNDA: OTRAS CONDICIONES.** El Constructor se obliga a contratar y a pagar por su cuenta la compra y transportación de la totalidad de los materiales que utilizará en la obra, así también actuará como patrono directo de sus trabajadores y quién responderá ante cualquier reclamación, quedando excluida la Municipalidad de estos compromisos. **DECIMA TERCERA: IMPUESTOS.** El contratista está obligado a pagar toda clase de impuestos derivados de éste contrato y conforme a nuestras normas legales vigentes. **DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** El Constructor debe permitir en cualquier momento que, las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen la construcción de la obra contratada, instruirá a su personal para que atiendan a las personas mencionadas, proporcionando toda la información requerida. El constructor deberá dar aviso a la Municipalidad cuando los trabajos contratados estén terminados en un cien por ciento (100%). La Municipalidad hará la inspección final dentro del término de quince días, contados a partir de la recepción del aviso; de existir partes de la obra que no se ajusten a las especificaciones y planos, notificará por escrito a el CONSTRUCTOR sobre los defectos existentes, con el fin de que éste proceda a corregirlos, nombrará una comisión receptora de los trabajos correspondientes, dentro de los tres días siguientes a la fecha del informe presentado por la Comisión que será nombrada para verificar el aviso a EL CONSTRUCTOR. Con la Comisión Receptora se levantará el acta de rigor e informará a la Municipalidad; en caso de que la comisión ordene a EL CONSTRUCTOR a corregir algunos trabajos o complementar otros, de una vez indicará:

a) Los trabajos a ejecutarse, los que serán por cuenta y riesgo del Constructor y los que serán pagados como trabajos extras, b) tiempo a emplearse; c) si el tiempo necesario para ejecutar los trabajos se incluyen dentro del plazo contractual, o si se le concede o no tiempo adicional. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos por la comisión nombrada, ésta levantará el acta respectiva y practicará la liquidación final con la comparecencia del CONSTRUCTOR, el costo final de los trabajos contratados, verificando cálculos finales del contrato, levantándose el acta respectiva, formulando y firmando los cuadros contables necesarios, todo dentro del término que fije la Municipalidad. Si el CONSTRUCTOR no comparece o no se hace presentar al efectuarse la liquidación ésta será válida y el CONSTRUCTOR no tendrá derecho a la impugnación. La certificación de ésta acta, la documentación complementaria y la certificación del acta de recepción ya indicada, serán el fundamento para que la Municipalidad, previo los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente bajo la responsabilidad de quienes intervinieron en la liquidación, apruebe dichos



*[Handwritten signature]*  
CONSTRUCTOR  
REYES



# MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. En caso de inconformidad del CONSTRUCTOR con la liquidación final, presentará su reclamación por escrito, acompañando los datos, pruebas, cálculos y demás información en que fundamente su reclamación y que permitan hacer los cálculos correspondientes. El reclamo deberá presentarse a la Municipalidad dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la fecha en que el CONSTRUCTOR reciba la certificación del acta de cómputos finales levantada por la Comisión Receptora y Liquidadora. Ver artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA QUINTA: EL CONSTRUCTOR DECLARA BAJO JURAMENTO DE LEY.** Que ni él en lo personal ni la empresa que representa son deudores morosos del Estado ni de Entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la citada ley, por lo que se encuentra legalmente habilitado para la suscripción del presente contrato, así como le dará fiel cumplimiento a las cláusulas del presente contrato y que incluye la documentación presentada en la licitación, la cual forma parte de los compromisos contraídos, así como a no hacer cambios sin autorización escrita de la Municipalidad, respetando los planos y especificaciones. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** (Art. 3, del Acdo. Min. 24-2010). Yo, "EL CONSTRUCTOR", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA SEPTIMA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA – AGRIP-** De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04- 2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR-, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública – AGRIP- **DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente CONTRATO surta sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento, es indispensable que sea





**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO  
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**



aprobado por la comuna de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual será aprobado previa presentación de la fianza de cumplimiento que indica el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la Ley, con la observación de que el presente contrato se fracciona bajo el sistema de Contrato Cerrado. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS los términos del presente contrato cerrado en todas y cada una de sus cláusulas y que incluye la documentación presentada en la licitación, lo cual forma parte de los compromisos contraídos. Leído íntegramente el contenido del presente contrato, quienes bien enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. Damos fe.-

F.   
La Municipalidad



F.   
El Constructor


  
REYES

## ACTA DE LEGALIZACIÓN


En la ciudad de Salamá del Departamento de Baja Verapaz, el tres de julio del año dos mil diecinueve, en mi calidad de **NOTARIO, DOY FE : a)** Que las firmas que antecede **SON AUTÉNTICAS** en virtud de haber sido reconocidas el día de hoy a mi presencia por los señores: **MOISÉS ROMÁN CANAHUÍ MORENTE**, de cincuenta y uno años de edad, casado, Licenciado en Administración Municipal, guatemalteco, Originario y Vecino del Municipio de San Jerónimo Baja Verapaz, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI–, Código Único de Identificación –CUI– Número mil ochocientos quince, cero cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, un mil quinientos siete (1815 04758 1507) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, del Municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de San Jerónimo del departamento de Baja Verapaz, quien lo acredita con el Acuerdo de Nombramiento número quince guion cero siete guion dos mil quince (15- 07-2015), de fecha seis de octubre del año dos mil quince, de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz, y el Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04- 2,016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, inscrita en el libro de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal Número Cuarenta (40), que obra en esta Municipalidad, a folios del sesenta y cinco (65) al sesenta y ocho (68), con número de Cuentadancia No. T3-15-7, extendida por la Contraloría General de Cuentas; por medio del cual el Concejo Municipal me faculta expresamente para la suscripción del presente contrato señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el edificio municipal de esta población ubicado en la segunda calle uno guion treinta y nueve zona cuatro, Barrio Arriba San Jerónimo Baja Verapaz, y por la otra parte comparece el señor Arnulfo Ottoniel Reyes Santos, quien dice ser de treinta y seis años de edad, soltero, constructor, guatemalteco, originario y vecino del municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso, lugar que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación – DPI–, Código Único de Identificación –CUI– Número Un Mil Setecientos Uno Sesenta y Siete Mil Doscientos Veinticuatro Cero Doscientos Uno, extendido en el Municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso, actúa en su calidad de propietario de la Empresa individual de nombre comercial **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES"**, calidad que acredita con la fotocopia de la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro Quinientos Cuarenta Mil Trescientos Dieciocho (540318), folio Trescientos Cincuenta y Siete(357), del libro Quinientos Dos (502), de Empresas Mercantiles y de Categoría Única, número de expediente siete mil ciento once guion dos mil diez (7111-210) de empresas mercantiles, inscrita en el registro de proveedores del sistema de GUATECOMPRAS y con número de identificación tributaria dos millones once mil setecientos ochenta y uno guion siete (2011781-7), firmas que calzan el contrato administrativo número DMP trece guion dos mil diecinueve (DMP13-2019), de tres de julio del año dos mil diecinueve, contenido en once hojas de papel bond tamaño carta con el respectivo membrete de la Municipalidad y que se refiere a: **"CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CAIPD- BARRIO ARRIBA AREA URBANA SAN JERÓNIMO BAJA VERAPAZ"**, b) de a ver tenido a la vista los documentos personales de identificación relacionados, así como los documentos con que ambas partes acreditaron la calidad con que actúan, y c) de a ver leído íntegramente a los comparecientes el contenido de la presente acta de legalización de firmas contenidas en una hoja de papel bond, quienes bien enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, la ratifican, aceptan y vuelven a firmar juntamente con el Notario autorizante de todo lo relacionado da fe adhiriéndole los timbres de ley.

F.   
Moisés Román Canahuí Morente  
"LA MUNICIPALIDAD"



F.   
Arnulfo Ottoniel Reyes Santos  
"EL CONSTRUCTOR"

Ante mí:

  
Licda. Sedy Maricely Ballesteros  
ABOGADA Y NOTARIA



**FIANZA: C-2**  
De Cumplimiento de Contrato

**POLIZA No: 740004**  
Para cualquier referencia cítese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.


Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
Fiado:	ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES,
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS GUASTATOYA EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra No. DMP13-2019 del 03 de julio del 2019
Valor del contrato:	Q. 3,924,200.00 (tres millones novecientos veinticuatro mil doscientos quetzales exactos. )
Objeto del contrato:	Construcción Edificio(s) Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad -CAIPD- Barrio Arriba Área Urbana San Jerónimo Baja Verapaz.
Plazo del contrato:	Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 784,840.00 (setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 04 días del mes de Julio del año 2019

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**

  
Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Guatemala, 04 de Julio del 2019

Señores

Municipalidad De San Jerónimo, Departamento De Baja Verapaz

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto

Fianza:	C-2 Póliza No. 740004
Fiado:	Arnulfo Ottoniel Reyes Santos
Monto afianzado:	Q 784,840.00
Fecha de emisión:	04 de Julio del 2019

Atentamente,



Firma Autorizada



**FIANZA: C-5**

De Anticipo

**POLIZA No: 740005**

Para cualquier referencia cítese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
Fiado:	ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS, propietario de la empresa CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES.
Dirección del fiado:	ALDEA CASAS VIEJAS GUASTATOYA EL PROGRESO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra No. DMP13-2019 del 03 de julio del 2019
Valor del contrato:	Q. 3,924,200.00 (tres millones novecientos veinticuatro mil doscientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Construcción Edificio(s) Centro de Atención Integral para Personas con Discapacidad -CAIPD- Barrio Arriba Área Urbana San Jerónimo Baja Verapaz.
Plazo del contrato:	Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 784,840.00 (setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 04 días del mes de Julio del año 2019

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**

Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Guatemala, 04 de Julio del 2019

Señores

Municipalidad De San Jerónimo, Departamento De Baja Verapaz

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto

Fianza: C-5 Póliza No. 740005  
Fiado: Arnulfo Ottoniel Reyes Santos  
Monto afianzado: Q 784,840.00  
Fecha de emisión: 04 de Julio del 2019

Atentamente,



Firma Autorizada







**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO  
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**




LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ. =====

**CERTIFICA:**

Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se encuentra el **Acta Número 30-2019** de la Sesión Ordinaria celebrada el cinco de julio de dos mil diecinueve, que en su punto **QUINTO** copiado literalmente dice: =====

**QUINTO:** El Alcalde Municipal Licenciado Moisés Román Canahui Morente hace del conocimiento a los integrantes del Honorable Concejo Municipal que con fecha tres de julio del año dos mil diecinueve suscribió el **Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Número DMP CERO TRECE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (DMP13-2019)** con el señor **ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS**, Propietario de la entidad denominada **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES"**, para que ejecute el proyecto denominado: **"CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - CAIPD- BARRIO ARRIBA ÁREA URBANA SAN JERÓNIMO BAJA VERAPAZ"**, por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,924,200.00)**. Al respecto los integrantes del Concejo Municipal por mayoría de votos **ACUERDA:** **a)** Aprobar el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra que el Alcalde Municipal suscribió con el Propietario y Representante Legal de la entidad denominada **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES"** por el valor antes descrito, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado. **b)** Ratificar el contenido integro del contrato referido, toda vez que se aprueba cada una de las cláusulas y estipulaciones que en el mencionan. **c)** Facultar al Director Financiero realice el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento del valor total del contrato. **d)** Facultar al Director Municipal de Planificación remita la documentación correspondiente a la Contraloría General de Cuentas para los efectos legales competentes, transcribese. =====

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESA CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, BAJA VERAPAZ, A OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

  
**P.C. Ana Izabel Chávez López**  
**Secretaria Municipal**



Vo. Bo.

  
**Lic. Moisés Román Canahui Morente**  
**Alcalde Municipal**





**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO  
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ  
GUATEMALA C.A.**



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ. =====

**HACE CONSTAR:**

Tener a la vista el Libro de Actas de Inicio de Obras que se lleva en esta Municipalidad, en donde aparece el **Acta No. 13-2019** de fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve, que copiada literalmente dice: =====

**Acta No. 13-2019.** En el Municipio de San Jerónimo del Departamento de Baja Verapaz, siendo las nueve horas del día lunes ocho de julio del año dos mil diecinueve, constituidos en el lugar donde se ejecutara el proyecto denominado: **"CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD – CAIPD- BARRIO ARRIBA ÁREA URBANA SAN JERONIMO BAJA VERAPAZ."**, los señores: Moisés Román Canahú Morente Alcalde Municipal, Saulo Neftali López Morales supervisor CODEDE, Ingeniero Rigoberto Rocaél Mendoza Juárez Director Municipal de Planificación, Arquitecto Bernal Alberto Alvizuris García Supervisor de Obras Municipales, el señor Arnulfo Ottoniel Reyes Santos Propietario y Representante Legal de la entidad denominada **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES."**, con la asistencia de Karla Samanta Salvador Alvarado Secretaria de la Dirección Municipal de Planificación, quien suscribe el acta con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** El Alcalde Municipal como máxima autoridad representativa del municipio, da las palabras de bienvenida a todos los presentes, informándoles que de conformidad al contenido del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra DMP trece guion dos mil diecinueve (DMP 13-2019) de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve, suscrito entre la Municipalidad y la entidad denominada **"CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CAIPD- BARRIO ARRIBA ÁREA URBANA SAN JERONIMO BAJA VERAPAZ."**, y de conformidad con los planos y demás especificaciones técnicas deberá cubrir los regiones de trabajo establecidos en la cláusula segunda del referido contrato. **SEGUNDO:** Sigue manifestando el Alcalde Municipal que de conformidad a lo convenido; los trabajos correspondientes ya contratados deberán ejecutarse en un tiempo de **ocho meses**, contados a partir de la fecha que se fraccione el acta de inicio de la obra, por lo que en presencia de autoridades y demás vecinos, dicha empresa inicia los trabajos con el personal especializado y ayudantes para este tipo de trabajos que para el efecto ya contrató, esperando que se cumpla con el tiempo estipulado en el contrato para la ejecución de esta obra, los cuales serán inspeccionados por el Supervisor de Obras Municipales para garantizar la buena ejecución de los trabajos y que los mismos se ejecuten conforme el presupuesto, especificaciones técnicas y planos indicados en el contrato de trabajo. **TERCERO:** Por su parte el señor Arnulfo Ottoniel Reyes Santos, Propietario y Representante Legal de la entidad denominada **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES"** agradeció a la Municipalidad la oportunidad que le dieron a la empresa para trabajar en el proyecto, **"CONSTRUCCION EDIFICIO(S) CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CAIPD- BARRIO ARRIBA ÁREA URBANA SAN JERONIMO BAJA VERAPAZ."**, prometiendo hacer un buen trabajo, apegado a las condiciones contenidas en su contrato y basado en el presupuesto, especificaciones técnicas y planos que ya le fueron entregados de parte de la Municipalidad, iniciando formalmente el día de hoy con el personal especializado ya contratado, haciendo el esfuerzo para que la obra pronto sea una realidad, la cual es una necesidad para los vecinos de la comunidad antes mencionada, esperando el apoyo tanto de la Municipalidad como de los vecinos beneficiados para evitar contratiempos en la entrega de los trabajos, comprometiéndose a respetar el presupuesto, especificaciones y planos a excepción de algunos cambios que pudieran efectuar en caso sea necesario pero siempre contando con el dictamen justificable del Supervisor de Obras Municipales con la aprobación escrita de la Municipalidad. **CUARTO:** se integran personas representantes de las diferentes instituciones, Jorge Luis Ramirez ONG'S, Gloria Valdez ONG'S, Marta Alicia Maquin Representante Titular ante CODEDE, COREDUR Y MIPYME San Jeronimo B.V. Lic. Carlos Ovidio Aj Alvarado Representante Suplente de MIPIMAY de CODEDE B.V. Rabinal, Jesús Velasquez Ixpal – Consejo Pueblo Maya Achi, Licda. Mayra Leticia López Chen – Org de Mujeres, Alma Lidia Cab Calel Rep. Pocomchi, Eusebia Juc Quej Rep. Pueblo Maya Q'eq'echi, Julian Chab Coy Puruhla B.V. Lavrelino Chun Cun QE'QCHI Puruhla B.V. Erick Fernando Escobar Errera Gobernador Departamental B.V. **QUINTO:**Acto Seguido, Arnulfo Ottoniel Reyes Santos, Propietario y Representante Legal de la entidad denominada **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES"**, da la orden al personal y ayudantes ya contratados, para que inicien los trabajos de la obra antes mencionada, lo cual fue observado con beneplácito por las autoridades y vecinos presentes. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las diez, con treinta minutos la que previa lectura se ratifica, acepta y firma por lo que en ella intervinimos. -----

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO BAJA VERAPAZ, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. =====

  
Karla Samanta Salvador Alvarado  
Secretaria  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACION

  
Vo. Bo. Moisés Román Canahú Morente  
ALCALDE MUNICIPAL